



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRIA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal
peruana 2015 - 2021.**

AUTOR:

Franco Absalón, Briones Frías (ORCID: 0000-0002-8288-0819)

ASESOR:

Mg. Ricardo Bernardino, Gonzales Samillán (ORCID: 0000-0002-5188-4796)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho Penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal**

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Yolanda Frías Muñoz, Absalón Briones Piedra, mis adorados padres, por el enorme ejemplo y sacrificio, por quererme, a pesar de mis locuras y retos (como esta maestría) por darme ánimo para poder terminar el proyecto que se ha iniciado, por ser los más excelsos padres y por la educación y vida que me proporcionaron.

Franco Briones

Agradecimiento

A los Docentes y asesores de la Escuela de Post Grado de la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO” que día a día, compartieron largas jornadas de trabajo, cuyos resultados se plasman en la presente Investigación, a ellos mi más profunda gratitud, porque con su trabajo diario nos demostraron, que no es indiferente hacer de nuestros profesionales ejemplares profesionales que ejerzan la abogacía con responsabilidad y honor.

Franco Briones

Índice de contenidos

Carátula.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Índice de contenidos.....	IV
Índice de abreviaturas.....	V
Resumen.....	VI
Abstract.....	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. MÉTODOLÓGÍA	13
3.1 Tipo y diseño de investigación	13
3.2 Categorías y subcategorías y Matriz de Categorización	13
3.3 Escenario de Estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnica e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad	14
3.6 Procedimientos	15
3.7 Rigor Científico	15
3.8 Métodos de análisis de datos de la información	16
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	31

Índice de abreviaturas

CADH _____ (Convención Americana de Derechos Humanos)
TC _____ (Tribunal constitucional)
CIDH _____ (Corte Interamericana de Derechos Humanos)
CPP _____ (Código Procesal Penal)
PIDCP _____ (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)
PHC _____ (Proceso de habeas Corpus)
NCPP _____ (Nuevo Código Procesal Penal)

Resumen

La presente tesis desarrollo de manera específica y concreta; el estudio de la garantía básica que todo estado parte de la PIDCP, está obligado a cumplir; en el extremo que el condenado en segunda instancia, tenga el derecho a recurrir ante un Tribunal superior para revisar la justicia del mismo ejercida por su estado; tengo que como metodología se utilizó el tipo de investigación Básica, de acuerdo a los investigadores Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P; los cuales en su idea precisan teorías y líneas jurisprudenciales en razón de La condena del absuelto y la doble conforme, la misma que dio base a estudio de casos analizados en casaciones, de la Corte Interamericana de derechos humanos y sentencias del Tribunal Constitucional (TC), teniendo como población materia de estudio al Perú, y como muestras las Jurisprudencias del periodo 2015 al 2021, para ello se realizó entrevistas a Jueces Fiscales y abogados utilizando guías de entrevista, obteniendo como resultados que en nuestra legislación interna, la doble conforme y el caso de la condena del absuelto, no se cumple con la obligatoriedad que dispone PIDCP, hecho habilita que el estado Peruano como miembro activo sea sancionado.

Palabras Clave:

Doble conforme

Condena del absuelto

Doble instancia

Abstract

The present thesis develops in a specific and concrete way; the study of the basic guarantee that every state party to the PIDCP, is obliged to comply with; in the extreme that the convicted in second instance, has the right to appeal to a higher court to review the justice exercised by his state; I have that as methodology was used the type of Basic research, according to the researchers Hernandez, R. Fernandez, C. and Baptista, P; which in their idea specify theories and jurisprudential lines in reason of The sentence of the acquitted and the double conformity, the same that gave basis to study cases analyzed in cassations, of the Inter-American Court of human rights and sentences of the Constitutional Court (TC), having as study population Peru, and as samples the Jurisprudences of the period 2015 to 2021, For this purpose, interviews were conducted with judges, prosecutors and lawyers using interview guides, obtaining as results that in our domestic legislation, double compliance and the case of the acquitted person's conviction, does not comply with the mandatory nature of the PIDCP, a fact that enables the Peruvian state as an active member to be sanctioned.

Keywords:

Double compliant.

Conviction of the acquitted

Double instans

I. INTRODUCCIÓN

La Doble conforme en materia Penal, la misma que es designada por la doctrina y la jurisprudencia, corresponde a una segunda conformidad judicial, como seguridad mínima que el estado, que forma parte de la C.A.D.H, debe respetar dentro de su propia legislación interna, a efectos que cualquier fallo que sea condenatorio pueda activar al afectado a hacer uso de su derecho que está consagrado en el PDCP, dando lugar ante un juez superior su estricto control formal y material;

Al respecto la CIDH, en el polémico y ejemplar caso de Mohamed contra Argentina(2012), fue un claro ejemplo de vulneración del derecho a recurrir del señor Mohamed, el mismo que el estado de Argentina violó, por cuanto en el presente se pudo apreciar las deficiencias que el estado presentaba en su vía procedimental, dejando a notar, la relevancia de esta, fue muy importante puesto que el derecho de defensa se limitó a instrumentos y procedimientos internos, lo que ocasionó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sancionó al estado por no ser eficaz y omitir cumplir los acuerdos internacionales.

Otro claro ejemplo de la no aplicabilidad es el caso M. Sinerio Fernandez contra España (701/1996), donde se pudo apreciar que también el estado de España, no satisface el principio de la doble conformidad Judicial a las cuales los estado que habían adoptado acuerdos no dieron cabida al cumplimiento.

Ahora el T.C en el Exp. 04374-2015 PHC/TC y 0175-2018 PHC/TC, se pronunció con fundamentos muy específicos, en particular dando como recurso extraordinario al mismo, a su vez que impide que la Corte Suprema sea órgano superior, del mismo modo prohibió la condena del absuelto.

En ese contexto, en la jurisprudencia peruana, se generaron dos líneas jurisprudenciales; en la primera línea se considera que el recurso de casación no valora hechos ni prueba en una segunda instancia, existiendo obstáculos probatorios (Principio de Inmediación) y recusarles (ausencia de recurso), según Casaciones N° 195-2012-Moquegua, N°40-2012-Amazonas, 280-2013-Cajamarca,

385-2013-San Martín; 194-2014-Ancash, 454-2014-Arequipa; 542-2014-Tacna, 499-2014-Arequipa; 530-2016-Madre de Dios; 722-2014-Tumbes; 405-2014-Callao, 806-2014-Arequipa, 385-2013-San Martín, 454-2014-Arequipa, 499-2014-Arequipa y respaldada por el Tribunal Constitucional, en el Exp. 00861-2013-PHC/TC–Arequipa; no obstante, la otra posición jurisprudencial, postulan su viabilidad y aplicabilidad, desarrollando la legitimidad probatoria para condenar al absuelto, sin vulnerar, el principio de inmediación, pero sin dar respuesta de la ausencia de recurso para validar una doble conforme, según Casación N° 1379-2017-Nacional, 503-2018-Madre de Dios 648-2018- La Libertad; las consultas N° 2491-2010-Arequipa N° 15852-2014-Junín, siendo mayoritaria la prohibición de la condena del absuelto, por falta de recurso. Sin embargo, en la casación 1897-2019-La Libertad, la Corte Suprema, contradiciendo los pronunciamientos de la CIDH y el Tribunal Constitucional, señala, que mediante el Recurso de Casación, se puede dar por satisfecha la doble conforme, equiparando ésta exigencia con el Principio de Doble instancia, generando un contexto, de inseguridad jurídica y falta de predictibilidad de las decisiones.

En sentido, consideramos que la causa de la realidad antes explicada se debe a una mala interpretación del Principio de Doble Instancia y la doble conforme, lo que está causando vulneración del derecho de defensa y a un recurso eficaz al sentenciado; la situación que de continuar la CIDH podría sancionarnos, como lo hizo con Argentina, por lo que, nos proponemos desarrollar proposiciones dogmáticas, doctrinas y jurisprudenciales para una correcta aplicación y respeto de la doble conforme.

En ese sentido, se considera proponer como problema general ¿De qué manera se vulnera la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021?; y los problemas específicos son:

- 1.- ¿Cuáles son las implicancias jurídicas de la doble conforme en el sistema de recursos en el proceso penal?
- 2.- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas, al aplicar la condena del absuelto en el NCPP?;

3.- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto?

La justificación de esta tesis, en el ámbito de la **conveniencia**, se aprecia en el desarrollo de la misma, por cuanto, trata de una situación actual no solucionada, que trastoca garantías constitucionales, tales como, el derecho a que no toda condena sea objeto de revisión por su órgano superior al que lo expidió.

La Relevancia Social de la misma, está en los resultados, dado que permitirá dilucidar la confusión existente entre al derecho a la doble instancia y la doble conforme.

El valor teórico, está referido al desarrollo de líneas jurisprudenciales que enfocan el tema de la doble conforme, confundiéndola con el principio de doble instancia.

La Implicancia práctica, se materializa porque al final de la tesis se apreciará que a nivel internacional, la Corte Interamericana ya se ha pronunciado en éste aspecto, no obstante, el estado peruano no está siguiendo dicha línea jurisprudencial; y

La utilidad metodológica, en cuanto a sus instrumentos Guía de análisis de fuente Documental y Guía de Entrevista; los cuales son útiles e importantes para futuras investigaciones.

Para tal efecto se ha planteado como objetivo general: **Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021**; y los objetivos específicos son:

- 1.- Analizar las implicancias jurídicas de la doble conforme en el sistema de recursos en el proceso penal;
- 2.- Identificar las consecuencias jurídicas, al aplicar la condena del absuelto en el NCPP;
- 3.- Analizar los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto.

En ese contexto, se ha formulado como hipótesis general que La doble conforme es vulnerada en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021, debido a que se le ha equiparado al derecho de la doble instancia.

En esa misma línea, las hipótesis específicas son:

1.- La doble conforme en la jurisprudencia peruana, su tratamiento, ha sido enfocado en dos ámbitos: como el derecho a la doble instancia y como el derecho que toda condena sea objeto de un recurso.

2.- Que la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021, ha sido trata en dos líneas jurisprudenciales: la primera que prohíbe la condena del absuelto y la segunda que autoriza su aplicación;

3.- Que, los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto, se han basado en afirmar que el recurso de Casación cumple la función de un recurso de apelación.

II. MARCO TEORICO.

Encontramos los siguientes antecedentes internacionales como a Jaramillo (2020). En su tesis se aplicó un enfoque cualitativo, analítica, hermenéutica, lógica y de síntesis, al estudiar la ley y la jurisprudencia colombiana, llega la conclusión que, el ordenamiento jurídico colombiano pese a los cambios que se ha dado en el ámbito legislativo y jurisprudencial, no cumple a cabalidad con las características que revisten el derecho a la doble conformidad judicial; además, ésta debe ser garantizada en los procesos en los que las víctimas queden desprovistas de protecciones mínimas, es decir, en los eventos en que se haya condenado al procesado en primera y segunda instancia y se absuelva por vía de demanda de casación; y que no solamente debe circunscribirse solo en la revisión de primeros fallos condenatorios dados dentro de un proceso penal, sino también en decisiones donde por primera vez se absuelva a un procesado luego de haberse declarado responsable penalmente.

Rodríguez & Ibarra (2020), en su estudio, concluyeron que, el principio de la doble conformidad en Colombia, no se desenvuelve de forma correcta, pues debe llevar como bandera el garantismo que todo estado de derecho, dado que, Colombia dentro de su ordenamiento jurídico se ve inmerso ante un vacío legislativo, judicial y doctrinal, ocasionando éste precario avance la vulneración de principios del sistema procesal penal.

Godoy (2021), en el estudio con enfoque cualitativo, exploratorio y descriptivo, mediante el método analítico sintético, con muestra de fuente documental bibliográfica, aplicando el instrumento de la guía de observación, concluyó que la Para Ecuador la doble conforme, dentro de su estado de derecho si no se impugna no se estaría cumpliendo con lo que indica su propia constitución, siendo que este principio es básico para proteger el derecho del afectado.

A nivel nacional. Vargas (2019). En su investigación explicativa, se utilizaron 22 jurisprudencias, se utilizó la observación, recopilación documental, el análisis de contenido, asimismo, se utilizó el método científico, inductivo, deductivo, descriptivo, analítico sintético, comparativo, doctrinario y hermenéutico. Llegó a la conclusión que la doble instancia cobertura una evaluación de una condena, en un segundo grado, siendo el recurso de casación muy limitativa por cuanto no cumple con lo que establece la convención, en nuestro estado si un condenado afectado no logra impugnar ante un tribunal superior también se vulnera el indicado principio.

Romero (2021). En su investigación realizada obtuvo como resultado final que en nuestra legislación dentro de nuestro ordenamiento penal no se cumple con una exigencia de doble conforme por cuanto no existe un mecanismo específico o un órgano judicial para encaminar los acuerdos respecto a la doble conforme que establece la convención.

Temple (2022). En su tesis básica, fenomenológica, contando con 7 participantes para su investigación entre fiscales y abogados, las técnicas utilizadas fueron la entrevista y revisión documental con sus respectivos, concluyo que la condena del absuelto vulnera mandatos internacionales puesto que al no cumplir el derecho a recurrir la sentencia esta es clara luz de no cumplimiento del PIDCP establecido y aprobado.

Vargas & Burgos (2018), en su artículo, utilizo técnicas e instrumentos como: La recopilación documental, la misma que fue presentada para luego ser analizada y discutida, con el uso de la hermenéutica jurídica. El cual concluye que para Peru, condenar al absuelto, implica vulnerar el derecho al recurso de los procesados y desconocer la jurisprudencia emitida por la CIDH.

Salas (2021). Concluye que, el derecho a la pluralidad de instancias en la “condena al absuelto” está vulnerado, porque no existe un recurso ordinario, eficaz y sencillo

al que pueda recurrir el apelado. Asimismo, indica que no hay recurso idóneo cuando hay condena en segunda instancia.

El poder legislativo, deberá regular un recurso que sea congruente con los mandatos de la CIDH por pluralidad de instancias.

En relación a la categoría de estudio la Doble Conforme, según la doctrina, considera instrumento de impugnación y revisión para las sentencias condenatorias, efectuada por el Superior Jerárquico, siendo entre sus características, un análisis realizado por un juez superior, en el sentido, este juez está obligado a revisar y evaluar o merituar lo que la norma internacional dispuso, situación que es distinta en una casación o apelación.

(Genovesi, et.al., 2021). A lo largo de la historia, se ha generado confusión el derecho impugnar y la doble conforme, sin embargo a esta última se ampara en los preceptos internacionales; en cuanto al sujeto, como persona condenada como primera vez, solicitando la revisión por una instancia superior, a partir del momento que se dicta condena, dándose en un espacio netamente penal.

(Tiezzi, 2017) Igualmente debe entenderse que la discrepancia fundamental que existe entre doble conforme e impugnación y la doble instancia consiste que mientras se habla de la doble conforme, un rango supranacional pero, si hablamos de la doble instancia estaríamos mencionando lo que dispone nuestro ordenamiento regular, para cualquier afectado.

Jiménez y Garro (2017) sostienen que la doble conformidad se basa en reglas internacionales, los cuales reconocen los derechos de los imputados, en el aspecto, impugnar un fallo condenatorio, como derecho a recurrir cualquier fallo ante el tribunal respectivo.

Doctrinariamente, se reconoce la doble conformidad judicial como una Garantía que todo Estado que es parte de CIDH, está obligado a hacer prevalecer en su

normativa interna. Bajo dicho contexto, la primera nota esencial de la doble conformidad que insta cuestionamiento para su cumplimiento, es lo concerniente al espacio probatorio que necesita, dado que se trata de impedir un fallo que no sea examinada por el superior, en ese aspecto dejan de operar las absoluciones o Nulidades (Luna, 2020).

En el ámbito penal, Campos (2016), sostiene que la doble conformidad es una garantía que busca organizar una nueva línea penal para, esta última se encuentre supervisando que los estados parte cumplan con las regulaciones internacionales. Por su parte Zambrano (2017), señala que se trata de un amplio escenario probatorio porque esta garantía permite frenar que el fallo se produzca, sin antes que el superior, confirme no sólo la legalidad de condena, una doble verificación de la decisión judicial.

A nivel jurisprudencial, la CIDH (2020), sobre el caso Mohamed & Argentina, al encontrarse que el estado habría vulnerado los principios internacionales al vulnerar el acceso al derecho a recurrir a una doble conforme, siendo que el estado argentino habría fracasado en su intento de impedir que el afectado reclame su derecho, Asimismo tenemos el caso Gorigoitia & Argentina, en el cual ante la defensa técnica en el momento que alego frente a la CIDH, este menciona que el tribunal adolecía de incapacidad, puesto que no fue capaz de cumplir con lo que disponía la CIDH, evidenciándose una alentada violación al derecho del afectado.

En ese sentido, que el principio de la doble conforme cumple una gran importancia puesto que sus lineamiento para cada estado exige el cumplimiento de los acuerdos regulados en el PIDCP, conforme el art. 14 inciso 5 y el art. 8.2 literal h de la CADH (Guerra, 2015).

Por consiguiente, cada estado no debe obstaculizar el cumplimiento de las exigencias internacionales a los cuales fueron parte (Letelier, 2014). En todo sentido la forma del derecho Universal y Constitucional del derecho a recurrir de una decisión Judicial, permite que toda clase de procedimientos sean recurribles o impugnables (Peña, 2015).

En consecuencia, la impugnación constituye un derecho para actuar dentro del procedimiento penal (Montañez, 2020). La impugnación solo se debe aplicar a los casos expresos dentro del procedimiento penal cumpliendo los parámetros específicos que el ordenamiento exige (Falconi, 2015).

Que dentro del procedimiento penal existen diversidad de formas de actuación entre una vulneración de derechos (Henao, 2015).

Con lo que respecta a la categoría de la doble conforme Campos (2016) manifiesta que la doble conformidad se entiende que los órganos acusadores no pueden impugnar una absolutoria de juicio de reenvío cuando fue absuelto en primera instancia. Del mismo modo Salazar (2015) señala que, a excepción de Argentina, actualmente en Suramérica la garantía de la doble conformidad judicial en el fallo condenatorio carece de suficiente protección, ya que no existen medidas legislativas dispuestas para lograr su efectividad. Desde una perspectiva convencional este principio se encuentra consagrado en la CADH en el art. 8 núm. 2 lit. h, el cual estipula que toda persona inculpada de delito tiene derecho de recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior. Por su parte el artículo 14 del PIDCP núm. 5 prescribe: toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a recurrir el fallo. (Rodríguez & Ibarra. 2020).

Para Maggio (2015). El derecho a la doble conforme siempre es un derecho a favor del condenado. Y no tiene la misma relevancia que la doble instancia.

Cubas, V. (2016) indicó que dentro de su teoría que la condena del absuelto plantea dos tesis, siendo la primera tesis una que lesiona a las garantías básicas del proceso, dando lugar a vulnerar lo dispuesto en el art. 14 inc. 5 del PIDCP, y además que no tiene un mecanismo apropiado dejando solo como adecuado a la casación extraordinaria; la segunda tesis, que la condena del absuelto no lesiona las garantías del sistema procesal, dando lugar a una pluralidad de instancias, además de su realización y actuación de manera pública, y que su interpretación no es literal conforme al PIDCP.

Neyra, F. (2015) considera que condenar en segundan instancia bajo la protección internacional no verifica que debe cumplirse la protección de los recursos y el procedimiento adecuado, para esto el autos propone la modificación del código penal como regla espacial a generar un espacio que dé cumplimiento a los preceptos internacionales.

En lo que respecta a la Casación Penal, que se regula en el C.P.P (art. 247 al 436) está esta originada para cumplir funciones de control constitucional Normativo, verificando la correcta aplicación por la salas de apelaciones, así encontrando los errores y la inobservancia de las garantías que regulan la constitución conforme al art. 1 inc.429

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación: Es básica. Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. En la investigación se pretende dar a conocer las teorías y la línea jurisprudencial de la condena del absuelto y la doble conforme, incrementando conocimiento del tema para futuras investigaciones.

Diseño de investigación.- estudio de casos, por cuanto, se analizará casaciones, sentencias de la CIDH y sentencia del T.C, sobre la condena del absuelto y la doble conforme.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Unidades de estudio con características comunes, relacionadas entre sí; agrupando ideas, teorías y expresiones (Gómez, 2006)

Las categorías de estudio son: a.-La doble conforme; y b.- La condena del absuelto.

Respecto de la categoría La doble conforme tenemos como sub categorías: 1.- Derecho de Impugnación. 2.- Principio de Doble Instancia.

En relación de la categoría La condena del absuelto, tenemos como sub categorías: 1.- El Derecho de recurrir; 2.- Recurso de Casación.

3.3 Escenario de estudio.

Nacional, dado que, se analizará las casaciones, sentencia del T.C y de la CIDH sobre la doble conforme y la condena del absuelto.

3.4 Participantes:

El trabajo de investigación se hizo en base a 6 expertos en el tema, 2 Jueces, 2 fiscales y 2 abogados.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó recopilación documental, con acopio de materiales de lectura, documentos de internet, jurisprudencias sobre la condena del absuelto y la

doble conformidad; igualmente el análisis de fuente documental, que en opinión de García (1984) con una visión intelectual objetiva, así como también la entrevista de expertos, conforme a Tamayo (2007) en el diálogo intencional, la conversación personal con el sujeto entrevistado con la finalidad de obtener información. Bueno (2003) indica que la entrevista implica una pauta verbal inmediata en la investigación, realizándose la misma a magistrados, abogados y especialistas en el tema.

Como Instrumentos tenemos Guía De Análisis Documental, aplicado para analizar las casaciones en sentencias condenatorias que ha emitido la Corte Suprema. Por otro lado, se aplicándose Guía de Entrevista, usada para realizar una entrevista de modo estructurado, ordenado, secuencial.

3.6 Procedimientos

Se procedió a recolectar información referente al tema, entre ellas la búsqueda de doctrina y jurisprudencia dada por la Corte Suprema, Tribunal Constitucional y La Corte Interamericana; además libros, revistas y artículos científicos, para diseñar la matriz de categorización.

Según Behar (2008) La recolección de datos es básica para la investigación.

Luego se aplicó el procedimiento de categorización, luego se discrimino y posterior se organizó conforme a la hipótesis

En el tratamiento de los resultados se aplicó la técnica de triangulación múltiple se analizó y discutió los resultados obtenidos.

3.7 Rigor científico

Se cumplió los siguientes criterios: La Credibilidad: (validez interna), se contrastó mediante el análisis de jurisprudencias emitidas por la Corte Suprema, Tribunal Constitucional y La CIDH, documentos públicos obrantes en las página oficiales de la entidad, de acceso público a la sociedad.

Transferibilidad: (validez externa), los resultados de la investigación están dirigidos a operadores del derecho (abogados, fiscales y jueces), quienes luego

de una lectura e interpretación de la información, otorgaron su criterio.

Consistencia:(Replicabilidad o dependencia), se aplicó la triangulación múltiple (investigadores, teorías, investigaciones o de resultados), generando una confrontación de diferentes posiciones con el objetivo de encontrar posiciones.

Confirmabilidad (fiabilidad externa), se analizó las categorías y sub categorías en base a la muestra, mediante las guías generando varias posiciones.

3.8 Método de análisis de la Información

Es el hermenéutico. Quintana, L. Hermida, J. (2019) genere una eficiente interpretación de la documentación investigada.

Se interpretaron casaciones, acuerdos plenarios, recurso de nulidad, normas procesales, legales, “nacional e internacional, así también normas procesales, a efectos de identificar soluciones.

3.9 Aspectos éticos

Se focalizó los siguientes:

La Autonomía, el consentimiento debidamente informado de los participantes.

La Beneficencia, se evitó daño físico o psicológico de los participantes en las preguntas brindándoles información que los resultados son de uso académico.

Igualmente la privacidad, se dio la opción de elegir, si la información contenida sea mantenida en la más estricta confidencialidad, permitiendo disponibilidad para aclarar las dudas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 Resultados

En relación al objetivo específico sobre la doble conforme en el proceso penal, al respecto, al aplicar el instrumento del análisis documental, se verificó que el Art. 14 inc. 5º del PIDCP, señala que “La condena de toda persona declarada culpable debe ser sometido a revisión por tribunal superior, conforme lo prescripto por la ley.” Igualmente en el caso del T.C en las sentencias N° 861-2013-PHC/TC, 04374-2015-PHC/TC y 0175-2018-PHC/TC, indicaron que los recursos y su formalidad deben ser eficaces para lograr el cumplimiento de su objetivo originario. Y en proceso penal peruano, está la posibilidad que se impugne la condena en segunda instancia, empero mediante el recurso idóneo, empero por la máxima de la experiencia esta se vuelve inoficiosa, dado que el recurso extraordinario no es propiamente uno que permita examinar los hechos o las pruebas ofrecidas que sustentaron una condena, lo que da una instancia plural; En consecuencia para que el proceso judicial tenga las garantías fundamentales, este debe de cumplir con los preceptos internacionales, es el caso que de existir una sentencia condenatoria esta pueda recurrir a las garantías mínimas para que se vuelva a reexaminar y valorar las pruebas en segunda instancia; En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Tribunal Constitucional ha señalado que la doble conforme es el derecho que tiene todo condenado a que se revise la condena en dos instancias, no existiendo en el Nuevo Código Procesal Penal un recurso efectivo que cumpla tal labor, dado que el recurso de Casación no revisa hechos y pruebas.

Aclarando que se busca que lo dispuesto por un juez debe ser nuevamente revisado por un Juez Superior; obteniendo un doble pronunciamiento, sin ningún nivel de subordinación.

Respecto del objetivo de las consecuencias jurídicas de la aplicación de la condena del absuelto en el nuevo código procesal penal, se tiene que, al aplicar el instrumento de análisis de casos, conforme a las Casaciones N° 195-2012 - Moquegua, N°40-2012-

Amazonas, 280-2013-Cajamarca, 385-2013-San Martín; 194-2014-Ancash, 454-2014-Arequipa; 542-2014-Tacna, 499-2014-Arequipa; 530-2016-Madre de Dios; 722-2014-Tumbes; 405-2014-Callao, 806-2014-Arequipa, 385-2013-San Martín, 499-2014-Arequipa y la expedida por el Tribunal Constitucional, exp. 00861-2013-PHC/TC-Arequipa, señalan que las consecuencias jurídicas de la aplicación de la condena del absuelto, regulada en el artículo 425 inciso 3 literal “b” del NCPP, son en dos ámbitos: a.- en el ámbito probatorio, porque no se puede condenar, sin que el tribunal haya tenido contacto con la actuación probatoria, situación que no tiene el tribunal de apelación, afectándose el Principio de Inmediación;

b.- La otra consecuencia, es la ausencia de recurso que permite revisar la condena en segunda instancia, dado que el Recurso de Casación no resulta ser un medio impugnatorio ordinario que permita evaluar hechos y pruebas.

En la tesis se desarrolló el problema de la ausencia de recurso, el mismo que conforme se ha precisado en la línea jurisprudencial antes citada, la condena del absuelto, desencadena la necesidad de dar respuesta al imputado de cuál es el recurso impugnatorio que debe formular para dar por satisfecha la doble conforme.

Respecto de los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto, se tiene que existe una línea jurisprudencial desarrollada en las Casaciones N° 1379-2017-Nacional, 503-2018-Madre de Dios, 648-2018-La Libertad; así como las consultas N° 2491-2010-Arequipa N° 15852-2014-Junín, y la Casación N°1897-2019-La Libertad, en el cual, la Corte Suprema, sostiene la viabilidad de la aplicación de la condena del absuelto, fundando la doble conforme en los siguientes criterios:

1.- Que no ha colisión entre el artículo 14 inc. 5° del PIDCP y el artículo 139 inciso 6 de la Constitución, dado que con el Recurso de Casación hay un doble grado de jurisdicción, en el cual el caso es sometido a juicio, en el cual la decisión es sometida a un control del razonamiento, admisibilidad, procedencia, fundabilidad, subsunción y las garantías efectuadas en la sentencia condenatoria;

2.- Que si es posible condenar al absuelto, dado que en la audiencia de apelación, al ser un mini juicio, cabe la posibilidad de actuación probatoria, lo que legitimaría el cumplimiento del Principio de Inmediación;

3.- Que, el recurso de casación nacional, es lo suficientemente extenso para revisar el juicio de culpabilidad y el juicio de punibilidad, no es necesario instaurar otro recurso adicional al de apelación, impropio para nuestro ordenamiento judicial que en lo penal; Esto es así porque las exigencias del artículo 14, numeral 5, del PIDCP, puesto que indica que la revisión vía impugnativa, no puede interpretarse como una segunda instancia con repetición íntegra del juicio, sino como el derecho a que un Tribunal Superior controle la corrección del juicio.

Por lo que, en la interpretación de la línea jurisprudencial antes citada, se tiene que la condena en segunda instancia del absuelto, está autorizada conforme al artículo 425, numeral 3, literal b), del Código Procesal Penal, el cual, la Corte Suprema no afectaría la doble conforme, porque el recurso de casación también revisa la culpabilidad y la punibilidad.

En relación al objetivo general, respecto de la manera que se vulnera la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021, al aplicar la entrevista de expertos, se tiene que las opiniones están divididos, dado que el experto Pizarro Talledo, Huete Reinoso y Odar Valverde, señalan que la condena del absuelto si satisface la doble instancia, no obstante, Rodríguez Alván, Mego Oros y Paredes Gonzales señalan que no se satisface dicho principio, lo que, implicaría que están asociando la doble conforme al principio de doble instancia, y eso se ve reflejado cuando se le pregunta si la doble conforme si satisface en la condena del absuelto, la mayoría de los expertos señalan que no, a excepción de Odar Valverde que señala opina todo lo contrario, e incluso el experto Pizarro afirma que la doble conforme está satisfecha en el principio de doble instancia, a diferencia de los demás expertos que indican que son dos procedimientos diferentes. Sin embargo, al responder cual sería el recurso para revisar la condena del absuelto, la mayoría señalan que es el Recurso de Casación Excepcional, mientras que el experto Mego Oros indica que no hay recurso impugnatorio alguno, pero al preguntar si podría satisfacer la doble conforme, han indicado que no podría suplir la labor de un verdadero recurso impugnatorio, precisando y corroborado que existe un desarrollo jurisprudencial que marcan dos líneas de desarrollo sobre la condena del absuelto. En ese sentido los expertos han expuesto

que la jurisprudencia peruana en una línea de aplicación, al legitimar la condena del absuelto, permite que una persona sea condenada en segunda instancia, pero que no habría un recurso impugnatorio eficaz para que revise los hechos y las pruebas, no obstante, se asemeja el Recurso de Casación Excepcional, pero para dar cumplimiento al Principio de Doble Instancia, mas no para dar por satisfecha la doble conforme.

4.2 Discusión.

Al describir los resultados del objetivo específico 1 se formuló como hipótesis, que la doble conforme es vulnerada en la condena del absuelto, puesto que este principio comprende una exigencia que el afectado, pueda recurrir a un segundo estudio de su caso, advierte que debe recurrir a un tribunal supremo, para satisfacer este principio establecido en el PIDCP, al cual el Peru es miembro activo hasta la actualidad, conforme así lo detallo el indicado pacto en su Artículo 14 Inciso 5, empero que nuestra legislación Penal como lo es el NCPP no lo establece, y/o reconoce dentro de este algún mecanismo que ampare dicho principio; bajo dicho contexto es menester que nuestro estado reconozca que no se cumple con lo ordenado, resulta necesario al presente caso que los que se vieron afectados con una condena luego de haber sido absueltos, puedan tener libre acceso a poder recurrir al órgano o tribunal para que vuelva con criterio a realizar un estudio del caso, evidenciando aquí la actuación de hechos y pruebas que puedan confirmar la inocencia o condena al cual ha sido inculcado, de lo contrario se estaría vulnerando la condena del absuelto, y el estado podría ser sancionado por tribunal por haber incumplido dentro de los tratados el PIDCP, al cual es miembro, tal como ya fue el caso de Argentina respecto a Mohamed. Por consiguiente, no se debe eludir el análisis de la Doble conforme, al ser un principio Universal, este ha iniciado una dirección respecto a su aplicación dentro de los estados parte, puesto que en el extremo de la legislación procedimental peruana so se estaría aplicando a plenitud conforme así lo regula el PIDCP, y la obligatoriedad del estado conforme a la constitución Política que obliga al cumplimiento de los tratados a los que son parte.

En este sentido, debemos de cerrar criterio que el tratamiento de la que se da a la doble conforme en la jurisprudencia, mantiene un enfoque evasivo, no logra llegar a cumplir el objetivo para el que el PIDCP, creo y obliga a los estados a su cumplimiento desnaturalizando dicho principio, porque el requisito es actuación probatoria completa respecto a ello, se está omitiendo las exigencias del PIDCP.

En relación a la discusión del objetivo específico 2, se postuló dos líneas jurisprudenciales la primera que prohíbe la condena del absuelto y la segunda que autoriza su aplicación; ese contexto, se ha corroborado dicha hipótesis, dado que si bien la Corte Suprema, sostiene la viabilidad de la aplicación de la condena del absuelto; tal es que en la interpretación de esta línea Jurisprudencial antes citada se tiene que la condena en segunda instancia del absuelto, está autorizada conforme el art. 425 numeral 3, literal b) del código procesal Penal (CPP), en cual la Corte Suprema no afectaría la doble conforme, por cuanto se indica que el recurso de casación también revisa la culpabilidad y la punibilidad.

Por consiguiente dicha afirmación no contiene un desarrollo argumentativo suficiente, acorde con lo que dispone el PIDCP, constituyendo esta una exigencia de obligatoriedad de cada estado parte;

Ahora bien con respecto a la primera que prohíbe la condena del absuelto, está dividida en dos ámbitos una probatoria y la otra consecuencia, por cuanto la casación no resultaría ser un medio impugnatorio ordinario que permita evaluar los hechos y pruebas.

En base a la discusión de los objetivos específicos y el juicio de expertos se afirmó como hipótesis general, que la Doble conforme es vulnerada en la condena del absuelto siendo vulnerada a que el estado parte no cumple con respetar lo dispuesto en el PIDCP en la Jurisprudencia peruana, 2015-2021, dado que los expertos igualmente afirmaron que no se satisface dicho principio, no obstante, en lo indicado por la Corte Suprema no se expone justificación lógica, sobre éste punto que pretende dar por cumplidas las exigencias que el PIDCP requiere a cada Estado Constitucional. Para tal efecto los

expertos han coincidido que no existe una vía procedimental propia o un medio impugnatorio específico, para satisfacer dicho requerimiento.

V CONCLUSIONES

Que conforme a el primer objetivo de esta tesis era determinar la vulneracion de la doble conforme en la condena del absuelto, en la Jurisprudencia Peruana, 2015-2021, este objetivo materia de la investigacion realizada, logro en primera instancia, tener el pleno conocimiento que en nuestra nacion Peruana y ampliada en nuestra legislacion interna, dicho Principio se vulnera, no respetando los tratados a los que nuestra nacion forma parte, y esta obligado a cumplir, en tanto se determino que la legislacion interna, suple el cumplimiento erroneo de este principio con una minima aplicacion de legislacion erronea en base a un unico Recurso extraordinario como la Casacion;

Que, conforme al segundo objetivo especifico se logro analizar cual era el tratamiento jurisprudencial de la doble conforme en la jurisprudencia del 2015-2021, el mismo que enfoco varias lineas jurisprudenciales, las cuales por demas eludieron dar por satisfechos la doble conforme en el unico medio y salida de un mini juicio como satisfaccion a esta, teniendo como unica via el recurso extraordinario de la Casacion.

Amparado en en tercer Objetivo, esta tesis ha dejado demostrado, lineas atrás, que al analizar el tratamiento Jurisprudencial de la condena del absuelto, este tambien se ha visto no satisfecho, por cuanto los unicos mecanismos que el procesado que ha sido afectado con una condena luego de haber sido absuelto, no encuentra Tribunal superior alguno que le otorgue un segundo estudio del caso, evidenciando aquí la no existencia de un tribunal que realice un juicio con valoracion de hechos y pruebas.

VI. RECOMENDACIONES

Dentro de un proyecto tan ambicioso como lo es este, siempre se desea que existan mejoras continuas dentro del mismo, por lo tanto conforme sigue cumplo con aportar mis recomendaciones en base al estudio realizado:

1.- Que , al encontrar vulnerado la doble conforme, se recomienda la creación de una Sala o Tribunal Supremo especializado para poder actuar en su autonomía para el caso que regula la participación como miembro parte de la PIDCP, en cumplimiento del 14 inc. 5, al cual todo estado está obligado a cumplir, bajo sanción al estado por la violación de estos principios legales universales.

2.- Que, al analizar el tratamiento jurisprudencial de la doble conforme este no se encuentra satisfecho con lo que establece el PIDCP en artículo 14 inc. 5 y Tribunal Constitucional, los cuales reconocen el indicado principio de la doble conforme, se recomienda la modificación a nuestra Legislación Interna es el caso de al Nuevo Código Procesal Penal, ampliando, modificando o derogando los que fueras necesarios para encuadra dentro de nuestra Legislación interna.

3.- Que, además al estudiar el tratamiento jurisprudencial de la condena del absuelto, quedo demostrado que los afectados con una condena en segunda instancia una instancia inmediata que pueda satisfacer su derecho a recurrir a una segundo estudio de su caso; por lo que se recomienda a la autoridad respectiva, reglamentar los mecanismos específicos para poder dirimir vías procedimentales adecuadas y especifica de esa manera la creación de la nueva figura de Impugnación.

REFERENCIAS.

AMA, 11.^a edición (2022) Williams Valenzuela Villalobos. Reflexiones sobre el derecho al recurso a partir de la sentencia “Mohamed vs. Argentina” de la corte interamericana de derechos humanos: cuestiones a tener en consideración sobre el sistema recursivo en el proyecto de código procesal civil. Revista de Estudios Constitucionales. November 2013. Accessed July 4, 2022. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsvlx&AN=edsvlx.485899614&lang=es&site=eds-live>.

Cubas Villanueva, V. (2016). “El Nuevo Proceso Penal Peruano”. Palestra Editores. Perú.

CIDH. (2019). Sentencia 2-09-2019 caso Gorigoitia&Argentina. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_382_esp.pdf

Campos, J. (2016). El derecho a la doble instancia y el principio de doble conformidad: una contradicción inexistente. Revista Judicial, 118, 147- 172. https://escuelajudicialpj.poderjudicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/Revista_118/PDFs/08_archivo.pdf

Campos, J (2016). El derecho a la doble instancia y el principio de doble conformidad: una contradicción inexistente. Revista Judicial, Costa Rica, Nº 118 pp. 147-172. https://escuelajudicialpj.poderjudicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/Revista_118/PDFs/08_archivo.pdf

EXP. N.º **04374-2015-PHC/TC**. TUMBES. HARRY DANILO DIOSES ÁVILA. Con fecha 21 de julio de 2020, el Pleno del Tribunal Constitucional, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/04374-2015-HC.pdf>.

Falconi, J. (2015). Características del escrito de interposición del recurso. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Godoy, P. (2021) Inconstitucionalidad del numeral 9 del artículo 652 del código integral penal en relación al Derecho Constitucional al Doble Conforme. (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho Constitucional- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil)

<http://201.159.223.180/bitstream/3317/17709/1/T-UCSG-POS-MDC-236.pdf>

Genovesi, L. et.al. (2021). Principios Generales de derecho privado. Madrid: EUDEBA.
Tiezzi, F. (2017). Doble Conforme: La garantía del imputado. Revista Argumentos, 5, 38-56. DOI:10.26612/2525-0469/2017.5.05
<http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/index.php/primera/article/view/81/59>

Guerra, F. (2015). Vulneración del derecho a recurrir el fallo en las acciones objetivas de impugnación tributarias. Universidad San Francisco de Quito.

Henao, L. (2015). Tutela de los socios de las sociedades, de capital en las operaciones de modificaciones estructural. Universidad de Barcelona.

Jiménez, F., garro, R. (2017). Doble conformidad y seguridad jurídica: Alcances de las reformas del artículo 466 bis del Código Procesal Penal en la fase de impugnaciones del proceso penal costarricense. Revista Ciencias Penales, 10(10), 5-44.

- Jaramillo, S (2020). El reconocimiento de la doble conformidad judicial en el derecho procesal penal colombiano. [Tesis de Maestría, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia].
- Letelier, E. (2014). El derecho fundamental al recurso según la doctrina jurisprudencial del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*. 23:141-160.
- Luna, M. (03 de junio de 2020). ¿Para qué sirve la doble conformidad?. *Legis Ámbito Jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/constitucional-yderechos-humanos/para-que-sirve-la-doble-conformidad>
- Maggio, F. (2015). La distinción entre el derecho a la doble instancia y el doble Conforme. LLNOA 2014 (927), remitido por Biblioteca del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.
https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/37036/JaramilloRes_trepoSaraMar%c3%ada2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montañez, J. (2020). La doble conformidad y su desarrollo jurisprudencia en Colombia desde 2014 hasta 2020. Universidad Santo Tomás.
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/22676>
- Neyra Flores, J. (215) “Tratado de Derecho Procesal Penal- Tomo I”. Editorial IDEMSA. Perú.
- Piedra, S., Rivera, A. (2016). Principio de impugnación constitucional de medida cautelar independiente en el caso de acción de protección. UTMACH.
- Peña, F. (2015). El auto de llamamiento a juicio y el derecho constitucional a recurrir. Ambato: Universidad Técnica de Ambato

Romero, J. (2021). Derecho a la doble instancia y la condena del absuelto, Corte Superior de Justicia del Santa, 2020 [Tesis de Maestría, universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70096/Romero_RJM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez- Ruiz, M. C., Ibarra- Sánchez, C.D. (2020). El principio de la doble conformidad en el sistema penal acusatorio colombiano: análisis desde el paradigma garantista. Revista principia iuris, ISSN Impreso 0124-2067/ ISSN En línea 2463-2007/ setiembre- diciembre 2020, vol. 17, N° 37. P. 127.

<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/2162/1842>

Rodríguez- Ruiz, M & Ibarra –Sánchez, C. (2020). El principio de la doble conformidad en el sistema penal acusatorio Colombiano: Análisis desde el paradigma garantista. Revista Principia Iuris. ISSN Impreso 0124-2067/ ISSN EN línea 2463-2007/ Septiembre – Diciembre 2020, Vol. 17, No.37.

<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/2162>

Salas, J. (2021). Desafíos y retos del derecho a la llegada del bicentenario. Revista La Voz Jurídica, de la Carrera de Derecho, Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Lima, enero-diciembre de 2021 Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-02274. P. 110.

<https://www.uarm.edu.pe/publicacion/desafios-y-retos-del-derecho-a-la-llegada-del-bicentenario/>

Salazar Giraldo, G. J. (2015). “la doble conformidad como garantía mínima del debido proceso en materia penal”. Ratio Juris, vol. 10, número. 21, julio-diciembre, 2015, pp. 139-164.

<https://www.redalyc.org/pdf/5857/585761326006.pdf>

Temple, V (2022). La Problemática de la Condena del Absuelto a Propósito de la Sentencia Casatoria N° 1897-2019-La Libertad. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82375/Temple_V_VS-SD.pdf?sequence=1

Vargas, R. (2019). La condena del absuelto y el derecho al recurso amplio e integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional de Trujillo].

https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12840/Vargas%20Ysla_%20Roger%20Renato.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas–Ysla, R, R., & Burgos-Mariños, V, A, M., (2018). La condena del absuelto y el derecho al recurso amplio e integral, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista ciencia y tecnología v.14 n.2 issn 1810-6781 Rev. Cienc. Tecnol. 14(2): 41-52.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2037-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5980-1-10-20180912%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/2037-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5980-1-10-20180912%20(1).pdf)

Zambrano, R. (2017). Falta de aplicación del principio de doble conforme en la jurisdicción contencioso administrativa. USFQ Law Review. 4(1): 221-233.

<file:///C:/Users/Windows/Downloads/991-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2496-2-10-20180214.pdf>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

La Doble conforme y la condena del absuelto en Jurisprudencia Penal Peruana 2015-2021

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis		Técnica e Instrumentos
<p>Problema general ¿De qué manera se vulnera la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1.- ¿Cuál es el tratamiento jurisprudencial de la doble conforme en la jurisprudencia peruana, 2015-2021?</p> <p>2.- ¿Cuál es el tratamiento jurisprudencial de la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1.- ¿Analizar el tratamiento jurisprudencial de la doble conforme en la jurisprudencia peruana, 2015-2021</p> <p>2.- Analizar el tratamiento jurisprudencial de la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>General</p> <p>La doble conforme es vulnerada en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021, debido a que se le ha equiparado al derecho de la doble instancia</p> <p>Específicas</p> <p>La doble conforme en la jurisprudencia peruana, su tratamiento, ha sido enfocado en dos ámbitos: como el derecho a la doble instancia y como el derecho que toda condena sea objeto de un recurso.</p> <p>La condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021, ha sido trata en dos líneas jurisprudenciales: la primera que prohíbe la condena del absuelto y la segunda que autoriza su aplicación.</p>		<p>Técnicas:</p> <p>Recopilación Documental, a través de Mendeley, de doctrina y jurisprudencia nacional (De la Corte Suprema del Perú, Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional)</p>
<p>Tipo y Diseño de investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Categorías / Subcategorías</p>		<p>Análisis de Fuente Documental, de doctrina y jurisprudencia nacional.</p>
<p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Estudio de casos, se analizará e interpretará las sentencias Casatorias de la condena del absuelto, del Tribunal Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</p>	<p>Población: 12 sentencias casatorias de la Corte Suprema, 5 del Tribunal Constitucional, 2 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>Muestra: 18 casos</p>	<p>La doble conforme</p>	<p>Derecho de Impugnación</p> <p>Principio de Doble Instancia</p>	<p>Entrevista a expertos.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de Análisis de fuente Documental.</p> <p>Guía de Entrevista</p>
		<p>La condena del absuelto</p>	<p>El derecho de recurrir</p> <p>Recurso de Casación</p>	

Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Definición conceptual de las subcategorías	Técnica de recolección de datos	Método de análisis de datos por categoría
La Doble conforme	es un instrumento especial de impugnación que permite la revisión integral de la primera sentencia condenatoria, efectuada por el Superior Jerárquico; Genovesi (2021)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho de Impugnación. 2. Principio de Doble Instancia 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- La facultad que tiene cada condenado de impugnar la decisión. 2.- La doble Instancia, es el principio que regula que todo litigante recurra a una segunda Instancia. 	Análisis de fuentes documental, doctrina, jurisprudencia Nacional e Internacional.	Entrevista a los expertos, guía de análisis a fuente documental, guía de entrevista
La Condena del Absuelto	La condena del absuelto limita al condenado su derecho a impugnar [Casación 530-2016, Madre de Dios]	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho de Recurrir 2. Recurso de casación. 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Opción que le faculta a buscar tutela por una afectación. 2.- Proceso Penal, presentado ante el Tribunal supremo. 	Análisis de fuentes documental, doctrina, jurisprudencia Nacional e internacional.	Entrevista a los expertos, guía de análisis a fuente documental, guía de entrevista

INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana
2015-2021**

DIRIGIDA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

Buen día, soy **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto y me encuentro aplicando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **La doble conforme y la Condena del Absuelto en Jurisprudencia Penal Peruana 2015-2021**.

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Luisa del Pilar Odar Valverde,
Cargo : Fiscal
Entidad : Ministerio Público Piura,

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

1.- ¿Desde el ámbito profesional, cual es trayectoria?

Abogada, magistrador en derecho penal y Procesal, fiscal
adjunto, Provincial, Tribunal Penal Corporativo Sede
Piura

2.- Desde su experiencia profesional ¿considera que la condena del absuelto permite satisfacer el Principio de Doble Instancia?

La condena del absuelto, si satisface el principio de la
doble instancia, teniendo en cuenta que cumple una función
de servir en una nueva valoración de los hechos y del
tipo penal.

3.- En su opinión ¿considera que la condena del absuelto permite dar por satisfecho el Principio de la Doble Conforme?

Considero que la doble conforme si da por satisfecho la
condena del absuelto, en vista que nuestro estado forma
parte de la corte internacional de derechos humanos el cual
obliga a cada estado parte, la satisfacción de este
principio.

4.- ¿Considera que la doble conforme se encuentra satisfecha en el Principio de Doble Instancia?

Considero que no se encuentra satisfecha en la doble
instancia teniendo en cuenta que la misma no va volver
a valorar hechos ni realizar nuevo juicios.

5.- ¿Cuál sería el recurso impugnativo que se podría interponer en el supuesto que se aplique la condena del Absuelto?

El recurso a que habria de ser mas adecuado seria el recurso de casacion excepcional.

6.- ¿En el sistema de recursos en el nuevo código procesal penal, se podría afirmar que el Recurso Extraordinario de Casación podría dar por satisfecha la doble conforme?

El recurso extraordinario de casación, no cumple con satisfacer la doble conforme para ello habria que especificar una nueva via especifica.

7.- ¿Cuál es el desarrollo jurisprudencial respecto de la doble conforme en relación a la condena en el absuelto?

Casación N° 1379-2017-nacional, 503-2018-Madre de Dios 648-2018.

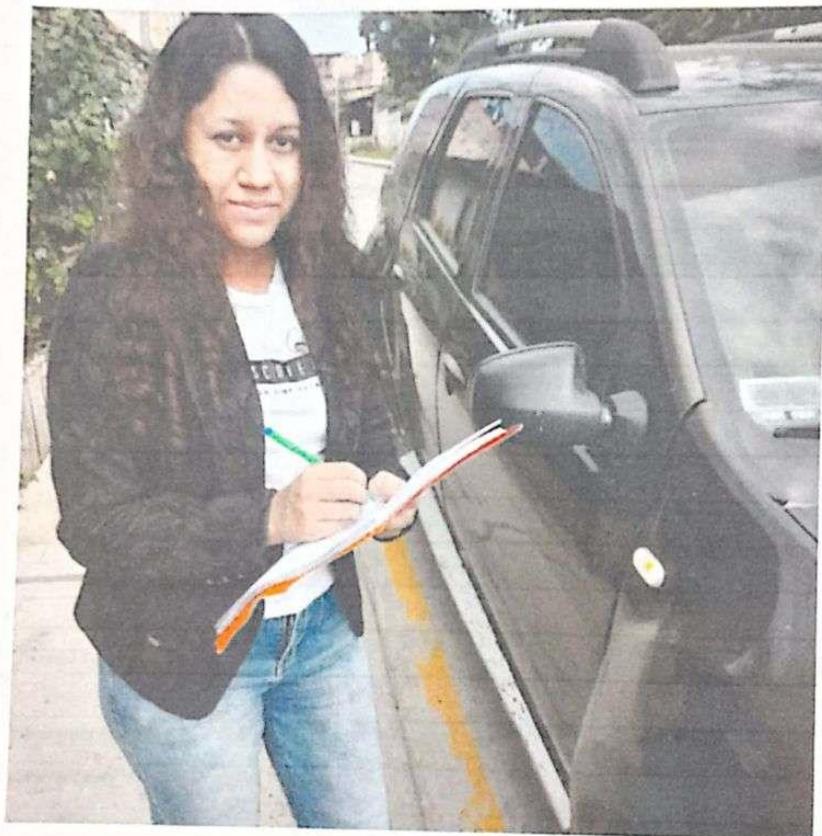
8.- ¿Tiene algo más que agregar?

No, nada.



**FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO
DNI N°**

**LUISA DEL PILAR ODAR VALVERDE (FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL) –
ENTREVISTADO – EVIDENCIA FOTOGRAFICA**





INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana
2015-2021**

DIRIGIDA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

Buen día, soy **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto y me encuentro aplicando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **La doble conforme y la Condena del Absuelto en Jurisprudencia Penal Peruana 2015-2021**.

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Richard Rodriguez Alvan
Cargo : Juez
Entidad : Poder Judicial

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

1.- ¿Desde el ámbito profesional, cual es trayectoria?

Abogado registrado en derecho penal y procesal penal, doctor en derecho penal, registrado del poder judicial, juez titular del Segundo Juzgado Penal Impersonal de la provincia de San Martín.

2.- Desde su experiencia profesional ¿considera que la condena del absuelto permite satisfacer el Principio de Doble Instancia?

Desde mi opinión no es un medio impugnatorio válido y eficaz para atacar la condena de segunda instancia, dado a que dichos o prueba, existiendo obstáculos probatorios, entre estos del principio de inmediación.

3.- En su opinión ¿considera que la condena del absuelto permite dar por satisfecho el Principio de la Doble Conforme?

NO, permite dar por satisfecho la condena del absuelto, en vista que dicho procedimiento va cumplir con velar los hechos vulnerables, entre estas principios necesarios, como la inmediación teniendo en cuenta que existe una ausencia del recurso.

4.- ¿Considera que la doble conforme se encuentra satisfecha en el Principio de Doble Instancia?

Considero que no se satisface, el principio de la doble conforme en la doble instancia, teniendo en cuenta que serian procedimientos distintos los cuales, no se vinculan entre si.

5.- ¿Cuál sería el recurso impugnativo que se podría interponer en el supuesto que se aplique la condena del Absuelto?

El recurso a que habría lugar más adecuado
sería el recurso de casación excepcional.

6.- ¿En el sistema de recursos en el nuevo código procesal penal, se podría afirmar que el Recurso Extraordinario de Casación podría dar por satisfecha la doble conforme?

Para el nuevo código Procesal Penal no daría por
satisfecha el recurso de casación para los efectos
de la doble conforme.

7.- ¿Cuál es el desarrollo jurisprudencial respecto de la doble conforme en relación a la condena en el absuelto?

Casaciones N° 195-2017-Huancayo, N° 40-2012-Piura, 280-
2015-Cajamarca, 385-2013-San Martín, 144-2014-Piura, 454-2014-
Miquepa, 530-2016-Huancayo, 777-2014-Tumbes, 405-2014-
Callao, 806-2014-Miquepa, 385-2013-San Martín, 454-2014-
Miquepa, 499-2014-Miquepa.

8.- ¿Tiene algo más que agregar?

No, nada.



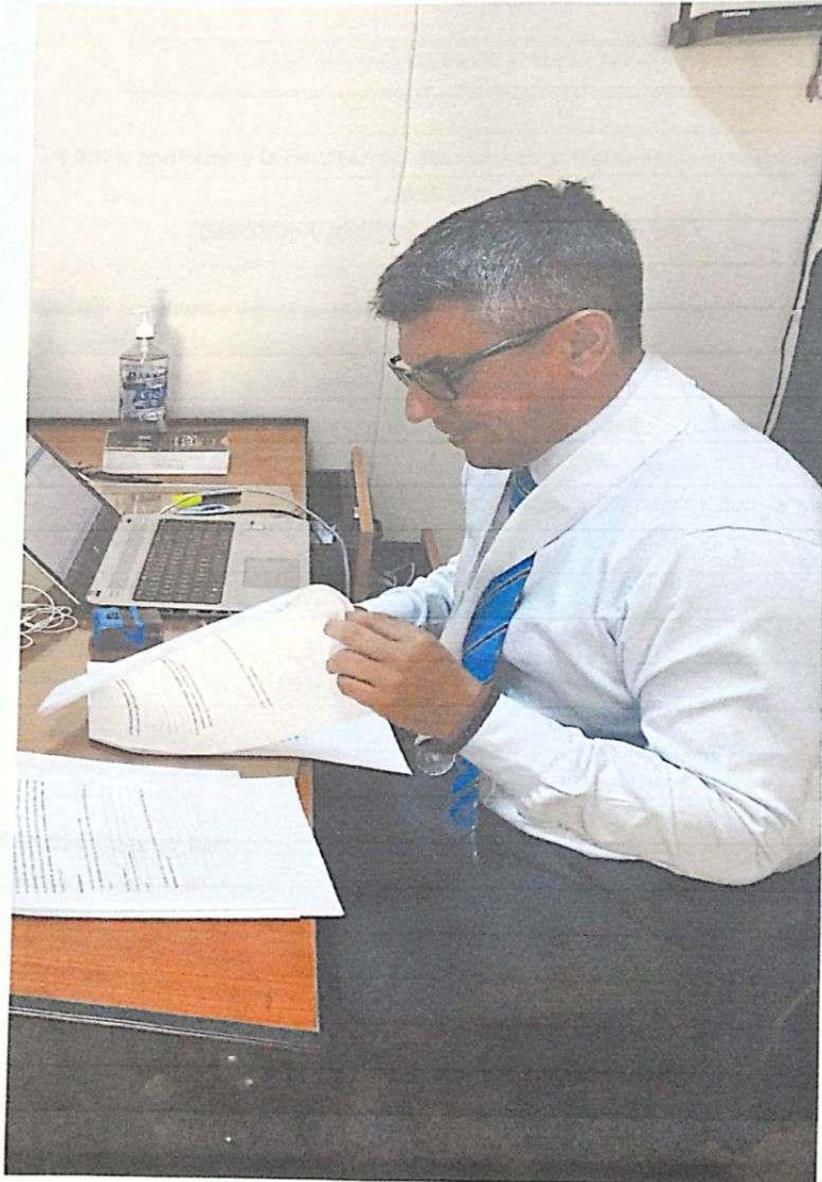
PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARCO

.....
Ricardo Rodríguez Alvar
JUEZ TITULAR
2do JUZGADO PENAL DE PROMOCIONES - SAN MARCO

**FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO**

DNI N° 10203610

**RICHARD RODRIGUEZ ALVAN (JUEZ PENAL UNIPERSONAL) –
ENTREVISTADO – EVIDENCIA FOTOGRAFICA**





INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana
2015-2021
DIRIGIDA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS**

Buen día, soy **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto y me encuentro aplicando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **La doble conforme y la Condena del Absuelto en Jurisprudencia Penal Peruana 2015-2021**.

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : *HEIBER JOEL PIZARRO TALLEDO*
Cargo : *JUEZ 1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL*
Entidad : *PODER. JUDICIAL. - TARAPOTO*

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

1.- ¿Desde el ámbito profesional, cual es trayectoria?

Soy Abogado, Magister en derecho Penal y procesal Penal, magistrado del Poder Judicial y actualmente Juez Penal del 1º Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Martín.

2.- Desde su experiencia profesional ¿considera que la condena del absuelto permite satisfacer el Principio de Doble Instancia?

Desde mi experiencia debo advertir que la condena del absuelto, si satisface el principio de la doble instancia, empero esta además de indicar lo expuesto por el Dr. Cesar San Martín, que la doble instancia se cumple con tal objetivo.

3.- En su opinión ¿considera que la condena del absuelto permite dar por satisfecho el Principio de la Doble Conforme?

Opino que la condena del absuelto, aun con sus limitaciones y una vía específica, no ample con dar por satisfecho la doble conforme, teniendo en cuenta que en la legislación Internacional, mantienen una mejor estructura, para garantizar mejor el principio.

4.- ¿Considera que la doble conforme se encuentra satisfecha en el Principio de Doble Instancia?

Si considero que la doble conforme se encuentra satisfecha en el principio de la doble instancia teniendo en cuenta que esta se cumple con el recurso extraordinario de Casación, dándose por cumplido el indicado principio.

5.- ¿Cuál sería el recurso impugnativo que se podría interponer en el supuesto que se aplique la condena del Absuelto?

El recurso a que habría lugar mas adecuado seria
el recurso extraordinario de CASACION.

6.- ¿En el sistema de recursos en el nuevo código procesal penal, se podría afirmar que el Recurso Extraordinario de Casación podría dar por satisfecha la doble conforme?

El recurso de Casación, siendo este el ideal para
 poder liderar la doble conforme, supliria Valdamen
te la doble conforme.

7.- ¿Cuál es el desarrollo jurisprudencial respecto de la doble conforme en relación a la condena en el absuelto?

CAS. 1379-2017 403-2018 Madre de Dios. 648-2018
La libertad Consulta 2491-2010 Arequipa 15052-
2014 - Junin.

8.- ¿Tiene algo más que agregar?

Como este principio se origino en Países extranjeros,
Argentina lo desarrollo muy excelente mente en el caso

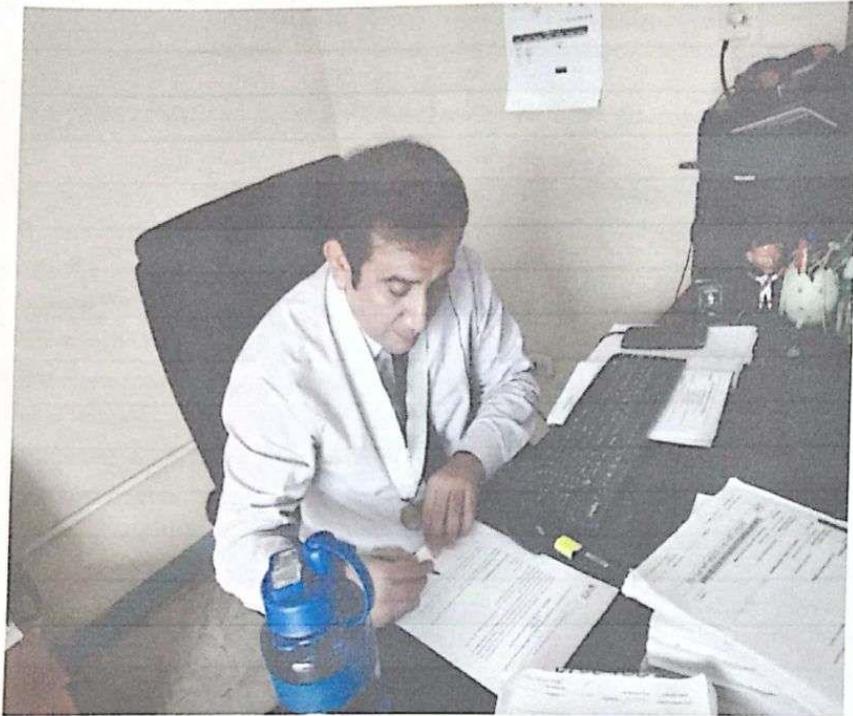


PAOLO VIDAL
COSTE SUPLENTE DEL JUEFE DE PAUL MARTIN
.....
FEDERICO VIDAL
TELEFONO 051 944 400 000 TARPATO

**FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO**

DNI N° 42872088

**HEBERT JOEL PIZARRO TALLEDO (JUEZ PENAL UNIPERSONAL) –
ENTREVISTADO – EVIDENCIA FOTOGRAFICA**





INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana
2015-2021

DIRIGIDA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

Buen día, soy **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto y me encuentro aplicando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **La doble conforme y la Condena del Absuelto en Jurisprudencia Penal Peruana 2015-2021**.

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : JEINER LEUS PAREDES CRONZALES
Cargo : DOCENTE UNIVERSITARIO - ABOGADO.
Entidad : UCV.

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

1.- ¿Desde el ámbito profesional, cual es trayectoria?

Abogado, Magister en derecho penal, litigante
docente universitario.

2.- Desde su experiencia profesional ¿considera que la condena del absuelto permite satisfacer el Principio de Doble Instancia?

Desde mi experiencia, debo indicar que la condena del absuelto no se satisface con la doble instancia, teniendo en cuenta que en esta segunda instancia, el absuelto no puede ser condenado, por que quedaria sin opciones a poder actuar una tercera instancia que prevalezca a poder solicitar una nulidad de juicio.

3.- En su opinión ¿considera que la condena del absuelto permite dar por satisfecho el Principio de la Doble Conforme?

En mi opinión, al condenar a una persona este activa su derecho a poder recurrir en una doble conformidad en tanto así lo regule el tratado al que el Perú forma parte.

4.- ¿Considera que la doble conforme se encuentra satisfecha en el Principio de Doble Instancia?

No considero, que la doble conforme se encuentre satisfecha en el principio de la doble instancia por cuanto, la doble conforme no a merecido una vía específica propia.

5.- ¿Cuál sería el recurso impugnativo que se podría interponer en el supuesto que se aplique la condena del Absuelto?

Casación extraordinaria.

6.- ¿En el sistema de recursos en el nuevo código procesal penal, se podría afirmar que el Recurso Extraordinario de Casación podría dar por satisfecha la doble conforme?

NO da por Satisfecha.

7.- ¿Cuál es el desarrollo jurisprudencial respecto de la doble conforme en relación a la condena en el absuelto?

Callao, 806-2014-Arequipa, 385-2013 San Martín,
454-2014-Arequipa, 499-2014-Arequipa.

8.- ¿Tiene algo más que agregar?

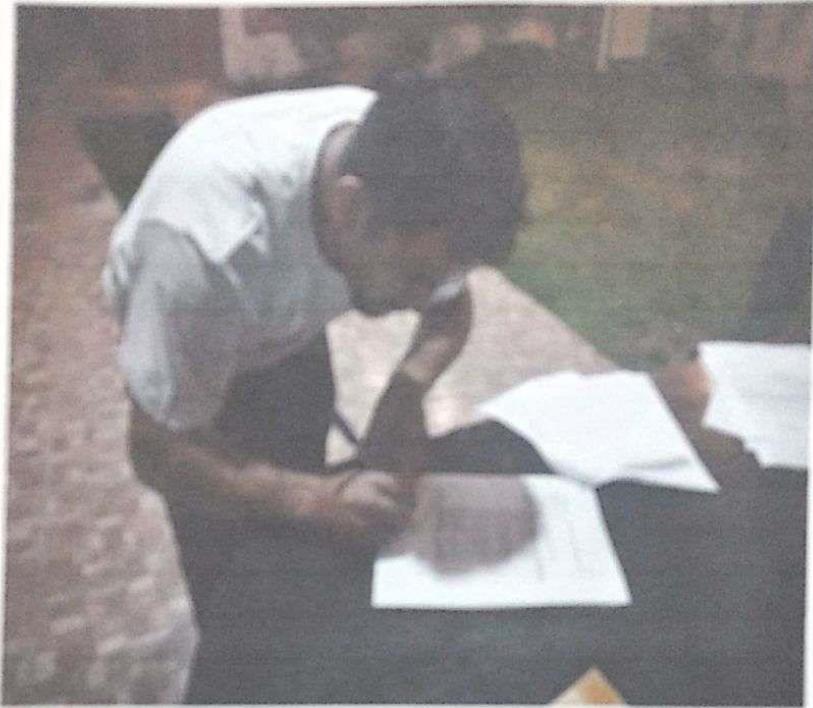
NO, nada.



[Handwritten signature]

FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO
DNI N° 42571219

JEINER LELIS PAREDES GONZALES (ABOGADO - DOCENTE) –
ENTREVISTADO – EVIDENCIA FOTOGRAFICA



INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana
2015-2021**

DIRIGIDA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

Buen día, soy **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto y me encuentro aplicando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **La doble conforme y la Condena del Absuelto en Jurisprudencia Penal Peruana 2015-2021**.

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : JOSE SAMUEL MEGO OROS
Cargo : ABOGADO
Entidad : ESTUDIO JURIDICO

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

1.- ¿Desde el ámbito profesional, cual es trayectoria?

Abogado, Magister en derecho Penal, litigante,
docente universitario.

2.- Desde su experiencia profesional ¿considera que la condena del absuelto permite satisfacer el Principio de Doble Instancia?

Desde mi experiencia, debo indicar que la condena del absuelto, no se satisface con la doble instancia, teniendo en cuenta que en esta segunda instancia, el absuelto no puede ser condenado.

3.- En su opinión ¿considera que la condena del absuelto permite dar por satisfecho el Principio de la Doble Conforme?

En mi opinión, al condenar a una persona este activa su derecho a poder recurrir en una doble conformidad en tanto así lo regula el tratado al que el Perú forma parte.

4.- ¿Considera que la doble conforme se encuentra satisfecha en el Principio de Doble Instancia?

Considero que no se encuentra satisfecha, en tanto la doble instancia no considera hechos jurico se limita a suplir un formalismo no establecido.

5.- ¿Cuál sería el recurso impugnativo que se podría interponer en el supuesto que se aplique la condena del Absuelto?

no me inclino por ningun recurso a considerar.

6.- ¿En el sistema de recursos en el nuevo código procesal penal, se podría afirmar que el Recurso Extraordinario de Casación podría dar por satisfecha la doble conforme?

no da por satisfecha.

7.- ¿Cuál es el desarrollo jurisprudencial respecto de la doble conforme en relación a la condena en el absuelto?

Ancash 454-2014-Mrequispa; 547-2014 Tarma, 499-2014 -
Mrequispa; 530-2016-Madre de Dios; 722-2014-Tumbes;
405-2014.

8.- ¿Tiene algo más que agregar?

No, nada

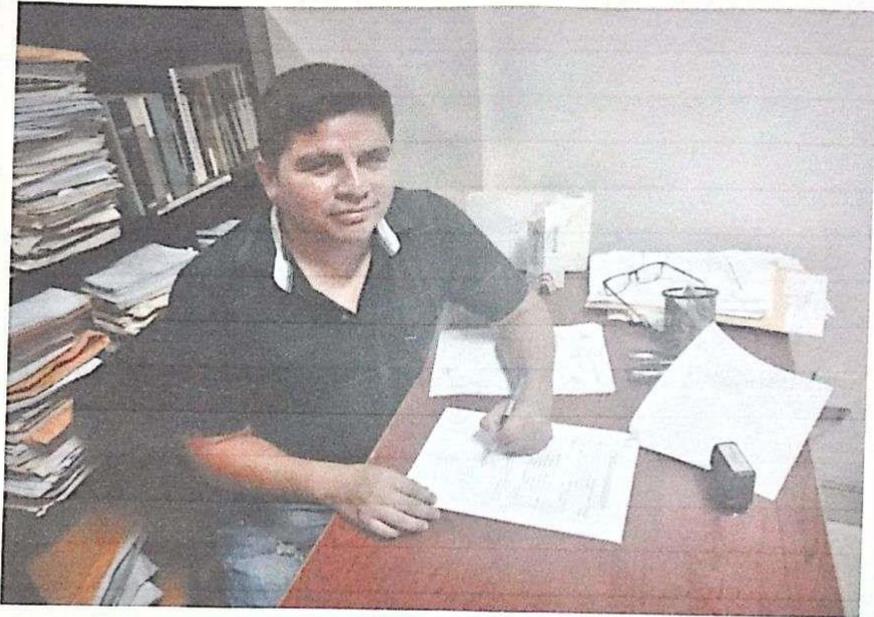




Mg. José Simón Mego Oros
ABOGADO
C.A.S.M. N° 457

FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO
DNI N°

**MAGISTRES JOSE SAMUEL MEGO OROS (ABOGADO) – ENTREVISTADO –
EVIDENCIA FOTOGRAFICA**



OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo General: Delimitar la extensión de la zona conforme a lo establecido en la Ley N° 27122, del 2000.

Objetivo Específico: Delimitar la extensión de la zona conforme a lo establecido en la Ley N° 27122, del 2000.



INSTRUMENTO: GUIA DE ENTREVISTA

**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana
2015-2021**

DIRIGIDA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

Buen día, soy **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo, filial Tarapoto y me encuentro aplicando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: **La doble conforme y la Condena del Absuelto en Jurisprudencia Penal Peruana 2015-2021**.

Agradeceré a usted, se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : *HENRY MACHAYN HUETE REYNOSO.*
Cargo : *FISCAL*
Entidad : *MINISTERIO PUBLICO - TARAPOTO.*

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

Objetivo General: Determinar la vulneración de la doble conforme en la condena del absuelto, en la jurisprudencia peruana, 2015-2021

1.- ¿Desde el ámbito profesional, cual es trayectoria?

Abogado, Magister en derecho penal y procesal Penal, doctor en derecho penal, fiscal adjunto, Provincial Titular Penal Corporativo, Sede Tarapoto de San Martín, distrito judicial de San Martín, en el despacho de la primera fiscalía provincial penal corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

2.- Desde su experiencia profesional ¿considera que la condena del absuelto permite satisfacer el Principio de Doble Instancia?

Conforme a mi experiencia la condena del absuelto, si satisface el principio de la doble instancia.

3.- En su opinión ¿considera que la condena del absuelto permite dar por satisfecho el Principio de la Doble Conforme?

En mi opinión personal no se estaría llegando a satisfacer el principio de la doble conforme puesto que la instancia de casación no es una instancia apropiadamente dicho para revisar hechos, pruebas y por lo tanto al condenarse a una persona en segunda instancia habiendo sido esta absuelta en una primera no cabría la oportunidad para la revisión de medios de prueba.

4.- ¿Considera que la doble conforme se encuentra satisfecha en el Principio de Doble Instancia?

no considero, que la doble conforme se encuentra satisfecha en el principio de la doble instancia por cuanto, la doble conforme no a merecido una vía específica propia.

5.- ¿Cuál sería el recurso impugnativo que se podría interponer en el supuesto que se aplique la condena del Absuelto?

NO, Proveo ninguno recurso, habria que llevarse dentro
de un proceso especial.

6.- ¿En el sistema de recursos en el nuevo código procesal penal, se podría afirmar que el Recurso Extraordinario de Casación podría dar por satisfecha la doble conforme?

El recurso de casación como algo extraordinario. Si
podría ser via para que se: Cumpla la doble conforme

7.- ¿Cuál es el desarrollo jurisprudencial respecto de la doble conforme en relación a la condena en el absuelto?

Casación N° 1379 - 2017 - San Martín; 194 - 2014 - dentro de
estas la primera que indica una postura a favor y
la otra en contra.

8.- ¿Tiene algo más que agregar?

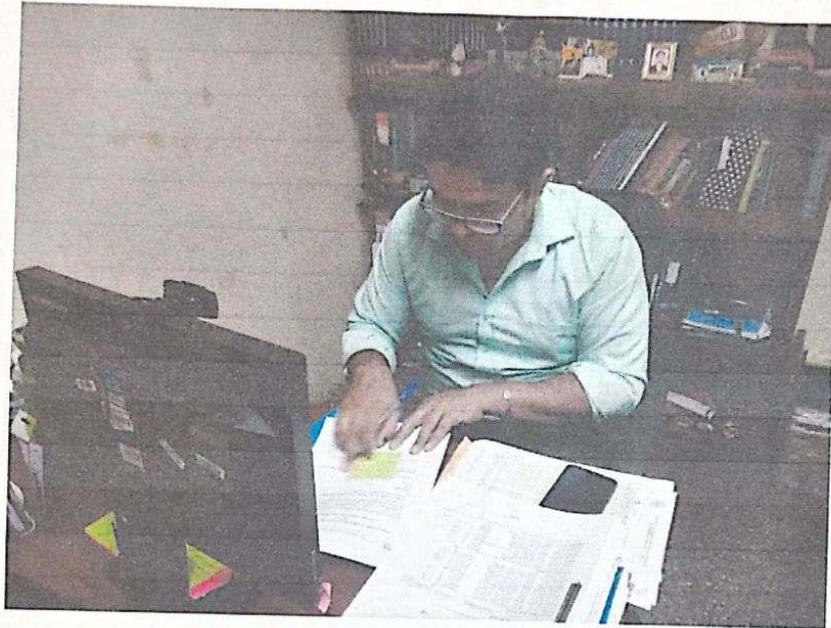
Que se logice un procedimiento apelial, para
el presente caso.



[Handwritten signature]
.....
y Macklyn Huanke Revilla
FISCAL ASESORADO PREVISIONAL TITULAR
C. Fondo Previsional para la Vejez - 01-1000

FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO
DNI N° 44927075

**HENRY MACKLEYN HUETE REYNOSO (FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL) –
ENTREVISTADO – EVIDENCIA FOTOGRAFICA**



SOLICITO: Validación de
instrumento de recojo de información.

Sr(a): Grethe Silva Human Tumba

Yo, **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del programa del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

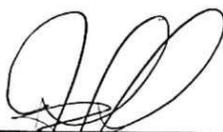
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021**; solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevista**, bajo los criterios académicos correspondientes. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Declaración Jurada.
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, _____ 2022


28/06/2022
03:00 p.m.
DNI N° 44596503

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Gretel Siza Huaman Tumba de Nacionalidad Peruana, identificado con,
DNI N° 44433855, de profesión, Abogado Magister en,
Derecho Penal y Procesal Penal Doctor en, Derecho domiciliado en
....., distrito Tarma....., provincia y región
San Juan laborando en la actualidad como
Docente en la Universidad Nacional de Tarma DECLARO BAJO JURAMENTO
lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021" para obtener el Grado académico de Maestra del estudiante, Franco Absalón Briones Frías, con DNI 44576503 en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los días del mes de del 2022


Dña. Gretel Siza Huaman Tumba
CASMI N° 396
Doctora en Derecho

Firma

DNI N° 44433855
Mg. en Derecho Penal y Procesal Penal



INSTRUMENTO: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**La doble conforme y la condena del absuelto en Jurisprudencia penal peruana
2015-2021.**

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE CASOS

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

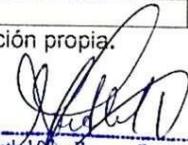
Objetivo 1.- Analizar las implicancias jurídicas de la doble conforme en el sistema de recursos en el proceso penal

Objetivo 2.- Identificar las consecuencias jurídicas, al aplicar la condena del absuelto en el nuevo código procesal penal

Objetivo 3.- Analizar los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto

Caso	Descripción del caso	Criterios Jurisprudenciales	Apreciación Crítica	Resultado

Fuente: Elaboración propia.


Dra. Grethel Silva Huaman Tumba
CASA N° 396
Doctora en Derecho

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto :
 Institución donde labora :
 Especialidad :
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				4	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Planeamiento Estratégico .					4
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					4
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					4
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Planeamiento Estratégico .				4	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Planeamiento Estratégico .					4
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					4
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					4
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Tarapoto, 25 de 2022

Sello personal y firma


 Dra. Gretel Silva Huamani Tumbra
 CASM N° 396
 Doctora en Derecho



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Sr(a): Nino Alvarez Rios

Yo, **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del programa del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021**; solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevista**, bajo los criterios académicos correspondientes. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Declaración Jurada.
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, _____ 2022

DNI N° 44576503

Mtro. Abog. Nino Alvarez Rios
Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal
Reg. C.A.S.M. N° 644

Recibido 28/06/22.

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Nino Alvaro Rios de Nacionalidad Peruana, identificado con,
DNI N° 42365302, de profesión, ABOGADO Magister en,
Pº Penal P.P Doctor en, Derecho domiciliado en
La. los proceres 432, distrito Tarapoto, provincia y región
San Martín, laborando en la actualidad como
Abogado - Docente. **DECLARO BAJO JURAMENTO**
lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La doble conforme y la condena del absuelto en Jurisprudencia penal peruana 2015-2021" para obtener el Grado académico de Maestra del estudiante, Franco Absalón Briones Frías, con DNI 44576503 en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los días del mes de del 2022



Mtro. Abog. Nino Alvarez Rios
Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal
Reg. C.A.S.M. N° 644

Firma

DNI N°
Mg. ...

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto :
 Institución donde labora :
 Especialidad :
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Planeamiento Estratégico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Planeamiento Estratégico .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Planeamiento Estratégico .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, de 2022

Sello personal y firma


 Mtro. Abog. Nino Alvarez Rios
 Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal
 Reg. C.A.S.M. N° 644

INSTRUMENTO: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana
2015-2021.**

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE CASOS

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo 1.- Analizar las implicancias jurídicas de la doble conforme en el sistema de recursos en el proceso penal

Objetivo 2.- Identificar las consecuencias jurídicas, al aplicar la condena del absuelto en el nuevo código procesal penal

Objetivo 3.- Analizar los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto

Caso	Descripción del caso	Criterios Jurisprudenciales	Apreciación Crítica	Resultado

Fuente: Elaboración propia.


 Mtro. Abog. Nino Alvarez Rios
 Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal
 Reg. C.A.S.M. N° 644

SOLICITO: Validación de
instrumento de recojo de información.

Sr(a): Alex R. Heredia Segura.

Yo, **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del programa del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021**; solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevista**, bajo los criterios académicos correspondientes. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Declaración Jurada.
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, _____ 2022



Alex R. Heredia Segura
ABOGADO
ICAL 2616



DNI N° 44576503

Recibido 28.06.2022.



DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Alex R. Heredia Segura de Nacionalidad Peruana, identificado con, DNI N° 41400219, de profesión, ABOGADO Magister en, Dº Penal P.P. Doctor en, DERECHO domiciliado en Jr. Grau N° 617, distrito Tarapoto, provincia y región San Martín, laborando en la actualidad como Abogado Litigante. DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021**" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante, Franco Absalón Briones Frías, con DNI 44576503, en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los días del mes de del 2022


ALEX R. HEREDIA SEGURA
Magister en Derecho Penal
2015-2021

Firma *

DNI N°
Mg.

INSTRUMENTO: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE CASOS

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

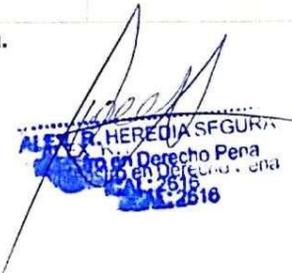
Objetivo 1.- Analizar las implicancias jurídicas de la doble conforme en el sistema de recursos en el proceso penal

Objetivo 2.- Identificar las consecuencias jurídicas, al aplicar la condena del absuelto en el nuevo código procesal penal

Objetivo 3.- Analizar los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto

Caso	Descripción del caso	Criterios Jurisprudenciales	Apreciación Crítica	Resultado

Fuente: Elaboración propia.


 ALEX R. HEREDIA SFGURTA
 Abogado en Derecho Penal
 C.O.P. 2518

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto :
 Institución donde labora :
 Especialidad :
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Planeamiento Estratégico.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Planeamiento Estratégico.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Planeamiento Estratégico.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, de 2022

Sello personal y firma

 ALEX R. HENZLIN
 Maestro en Derecho Pena
 UCV-2516

SOLICITO: Validación de
instrumento de recojo de información.

Sr(a): Angel Manuel Rivas Castillo

Yo, **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del programa del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021**; solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevista**, bajo los criterios académicos correspondientes. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Declaración Jurada.
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, _____ 2022



DNI N° 44575503



Mg. Angel Manuel Rivas Castillo
ABOGADO
C.A.S.M. N° 456

F: 28/06/22
H: 3:30 PM

**DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
PARA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Yo, Angel Manuel Rivas Castillo de Nacionalidad Peruana, identificado con,
DNI N° 43418894, de profesión, ABOGADO Magister en,
Dº Penal P. P. Doctor en, Dº Penal. domiciliado en
Jr. Junin 515, distrito Morales, provincia y región
San Martín. laborando en la actualidad como
ABOGADO litigante. **DECLARO BAJO JURAMENTO**

lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021**" para obtener el Grado académico de Maestra del estudiante, **Franco Absalón Briones Frías**, con DNI **44576503** en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los días del mes de del 2022

Mg. Angel Manuel Rivas Castillo
ABOGADO
C.I.S.M. N° 456

Firma

DNI N°
Mg. ...

INSTRUMENTO: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

**La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana
2015-2021.**

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE CASOS

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo 1.- Analizar las implicancias jurídicas de la doble conforme en el sistema de recursos en el proceso penal

Objetivo 2.- Identificar las consecuencias jurídicas, al aplicar la condena del absuelto en el nuevo código procesal penal

Objetivo 3.- Analizar los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto

Caso	Descripción del caso	Criterios Jurisprudenciales	Apreciación Crítica	Resultado

Fuente: Elaboración propia.



Mg. Angel Manuel Rivas Castillo
ABOGADO
C.A.S.M. N° 456

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto :
 Institución donde labora :
 Especialidad :
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista y análisis documental
 Autor (s) del instrumento (s) :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Planeamiento Estratégico .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Planeamiento Estratégico .					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Planeamiento Estratégico .				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

iii. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, de 2022

Sello personal y firma


Mg. Angel Manuel Rivas Castillo
ABOGADO
C.A.S.M. N° 456

SOLICITO: Validación de
instrumento de recojo de información.

Sr(a): Fernando Manuel Saavedra Sosa.

Yo, **Franco Absalón Briones Frías**, estudiante del programa del Programa Académico de Derecho Penal y Procesal Penal, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: **La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021**; solicito a Ud. se sirva validar los instrumentos de **Guía de análisis documental y de Entrevista**, bajo los criterios académicos correspondientes. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Declaración Jurada.
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización apriorística

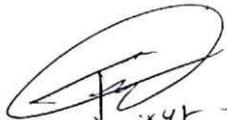
Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, _____ 2022



DNIN° 44576503



DNIN° 4541 -
28/06/2022 . .
10:50..



DECLARACIÓN JURADA DE EXPERTO EN VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Yo, Fernanda Marcela Lozada Lora de Nacionalidad Peruana, identificado con, DNI N° 43669771, de profesión, Abogada Magister en Derecho Penal y Procesal Penal Doctor en Derecho, domiciliado en Franco Mt. C. It. 14, distrito Morales, provincia y región San Martín - San Martín laborando en la actualidad como Deposada Pública de víctimas del MINUSDH DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Haber revisado y validado los instrumentos de recolección de datos para ser aplicados en el trabajo de investigación "La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021" para obtener el Grado académico de Maestro del estudiante, Franco Absalón Briones Frías, con DNI 44576503, en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, del Programa Derecho Penal y Procesal Penal, instrumentos que son confiables y se exponen:

No teniendo ningún tipo de sanción ETICA, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento a los 29 días del mes de 06 del 2022

Firma

DNI N° 43669771
Mg. Derecho Penal y Procesal Penal
Doctorado en Derecho

INSTRUMENTO: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE CASOS

OBJETIVO DEL INSTRUMENTO:

Objetivo 1.- Analizar las implicancias jurídicas de la doble conforme en el sistema de recursos en el proceso penal

Objetivo 2.- Identificar las consecuencias jurídicas, al aplicar la condena del absuelto en el nuevo código procesal penal

Objetivo 3.- Analizar los criterios jurisprudenciales para dar por satisfecho la doble conforme en la condena del absuelto

Caso	Descripción del caso	Criterios Jurisprudenciales	Apreciación Crítica	Resultado

Fuente: Elaboración propia.



Abg. Fernando Manuel Saavedra Sosa
MAESTRO EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL
CASM N° 547

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : *Sacavedra Sosa, Fernando Manuel.*
 Institución donde labora : *Defensa Pública de San Martín.*
 Especialidad : *Penal y Procesal Penal.*
 Instrumento de evaluación : *Guía de entrevista y análisis documental*
 Autor (s) del instrumento (s) : *Franco Oriónes Farfán*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable Planeamiento Estratégico.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio Planeamiento Estratégico.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Planeamiento Estratégico.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.8

Tarapoto, ~~Junio~~ *Unidad* 2022

Sello personal y firma



Fernando Manuel Sacavedra Sosa
 MAESTRO EN DERECHO PENAL
 Y PROCESAL PENAL
 CAS M. N. 547



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "La doble conforme y la condena del absuelto en jurisprudencia penal peruana 2015-2021", cuyo autor es BRIONES FRIAS FRANCO ABSALON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 07 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GONZALES SAMILLÁN RICARDO BERNARDINO DNI: 16787563 ORCID: 0000-0002-5188-4796	Firmado electrónicamente por: GONZALESRIC el 17-08-2022 19:38:23

Código documento Trilce: TRI - 0326960